

	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	25	05	2021
SALIDA	26	05	2021

2937

RESOLUCIÓN EXENTA N°

INT.: 653
Fecha: 05.05.2021

TALCA,

12 MAY 2021

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El **Convenio Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2021**, suscrito con fecha 17 de febrero de 2021 entre este Servicio y la Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Resolución Exenta N° 84 de fecha 02 de febrero del 2021 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 139 de fecha 05 de febrero de 2021 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Orientaciones Técnicas Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria. Ley de Presupuesto N° 21.289 de fecha 16 de diciembre 2020, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 7 del 2019 y N° 16 del año 2020 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2021".
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 84 de fecha 02 de febrero de 2021.
3. Qué, con fecha 05 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 139 que distribuye los recursos para el Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2021.
4. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

El **Convenio Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2021**, suscrito con fecha 17 de febrero de 2021, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Talca a 17 de febrero de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don LUIS OSVALDO JAIME GAETE, Médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de VILLA ALEGRE, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don ARTURO PALMA VILCHES, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

1

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR)".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 84 de fecha 02 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente y estrategias de Programa "Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR)".

Componente: Población que se atiende en establecimientos de Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia a tratamiento.

El principal producto esperado es el acceso continuo y oportuno de la población a los tratamientos indicados a nivel primario para el control de sus enfermedades de riesgo cardiovascular, apoyando la compra y entrega oportuna de medicamentos, insumos y dispositivos médicos definidos para estas patologías en el arsenal básico de medicamentos aprobado por el Servicio de Salud. Además, se considera la incorporación de actividades que apoyen la adherencia, a través de atención farmacéutica. Esto busca mejorar los resultados clínicos asociados al uso de medicamentos mediante dos sub-componentes:

SUBCOMPONENTE 1: Entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia.

- **Estrategia N°1:** Apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías Diabetes Mellitus tipo 2, Hipertensión Arterial y Dislipidemias, garantizando la entrega completa y oportuna de los medicamentos.

Déjese establecido que el Servicio entregará productos de manera centralizada, para apoyar la cobertura de la canasta de medicamentos contenida en la Orientación Técnica del programa FOFAR 2019, descrita a continuación.

FARMACO	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION
ACIDO ACETILSALICILICO	COMPRIMIDO	100MG
AMLODIPINO	COMPRIMIDO	5MG/ 10MG
ATENOLOL	COMPRIMIDO	50MG
ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	10MG/ 20MG/ 40MG
CAPTOPRIL	COMPRIMIDO	25MG
CARVEDILOL	COMPRIMIDO	6,25MG/ 12,5MG/ 25MG
ENALAPRIL	COMPRIMIDO	10MG/20MG
ESPIRONOLACTONA	COMPRIMIDO	25 MG
FUROSEMIDA	COMPRIMIDO	40 MG
GEMFIBROZILO	COMPRIMIDO/CAPSULA	600MG
GLIBENCLAMIDA	COMPRIMIDO	5 MG
HIDROCLOROTIAZIDA	COMPRIMIDO	50 MG
LOSARTAN	COMPRIMIDO	50 MG
METFORMINA	COMPRIMIDO	850 MG
METFORMINA	COMPRIMIDO DE LIB. PROLONGADA XR	1000 MG

Cabe señalar que los recursos anteriormente señalados constituyen sólo un apoyo a la gestión local y no logra cubrir el 100% de la demanda local. En virtud de lo anterior, la Municipalidad se compromete a brindar cobertura a la brecha correspondiente, en términos de compra de medicamentos.

- **Estrategia N°2:** Mantención de stock de seguridad en la Dirección del Servicio de Salud Maule, que asegure la disponibilidad de medicamentos para dar rápida respuesta a situaciones de quiebre de stock de las municipalidades de la red. Esta estrategia busca cubrir eventuales quiebres de stock mediante la entrega de productos en calidad de "préstamo"; debiendo señalar que, tras recibir eventuales préstamos, la Municipalidad se compromete a restituir los medicamentos adeudados a la bodega de la Dirección del Servicio con una fecha de expiración no menor a 6 meses y en el menor plazo posible.

➤ **Estrategia N°4:** Apoyar en la disponibilidad de insumos y dispositivos médicos para la curación avanzada de úlceras de pie diabético y úlceras venosas en la red de atención primaria de salud, según corresponda:

a. **Curación Avanzada de úlceras de pie diabético (UPD):** Apoyar en la disponibilidad de insumos y dispositivos médicos para la curación avanzada de úlceras de pie diabético. El Servicio se compromete a proveer recursos financieros por un total de \$ **1.144.716** que permitirán la adquisición de productos de las canastas descritas a continuación, contenidas en la Orientación Técnica del Programa FOFAR 2019.

INSUMOS PIE DIABÉTICO NO INFECTADO	
DACC LÁMINA	TULL DE SILICONA (10 X 10 CM APROX.)
PHMB ROLLO	APÓSITO DE NYLON (10X10CM)
APÓSITO DE RINGER + PHMB	COLÁGENO
APÓSITO MIEL GEL (30G)	INHIBIDOR DE METALOPROTEASA
APÓSITO DE ALGINATO DE ALTA INTEGRIDAD (10X10 CM APROX.)	VENDA SEMI-ELASTICADA 8CM x 4M
CARBOXIMETILCELULOSA (10 X 10 CM APROX.)	PROTECTOR CUTÁNEO SPRAY (28CC)
ESPUMA HIDROFÍLICA NO ADHESIVA CON SILICONA (10X10 CM APROX.)	LUBRICANTE CUTÁNEO (ÁCIDOS GRASOS HIPEROXIGENADOS) (50CC)
ESPUMA HIDROFÍLICA CON HIDROGEL (10X10CM)	SOLUCION LIMPIADORA ANTIBIOFILM (350CC)
APÓSITO DE POLIÉSTER (10 X 10 CM APROX.)	ESPUMA LIMPIADORA DE PIEL
HIDROGEL 15G	CURETAS 3MM O 4MM DESECHABLES

INSUMOS PIE DIABÉTICO INFECTADO	
ALGINATO CON PLATA (10 X 10 CM APROX.)	PROTECTOR CUTÁNEO SPRAY (28CC)
PLATA NANOCRISTALINA (10 X 10 CM APROX.)	SOLUCION LIMPIADORA ANTIBIOFILM (350CC)
TULL CON PLATA (10 X 10CM)	CURETAS 3MM O 4MM DESECHABLES
HIDROGEL CON PLATA (15 G APROX.)	

La estrategia considera la entrega de ayuda técnica de descarga, la cual es indispensable para el buen pronóstico en la evolución de la UPD y posterior cierre. El Servicio se compromete a proveer recursos financieros por un total de \$ **139.754** que permitirán la adquisición de productos descritos a continuación.

GLOSA	OBSERVACIONES
Ayuda técnica de descarga para UPD	Zapato / calzado ortopédico de descarga - Botín descarga
	Calzado para el cuidado de heridas/úlceras plantares
	Plantilla

Los recursos asignados constituyen un apoyo a la gestión local y no logran cubrir el 100% de la demanda local. En virtud de lo anterior, la Municipalidad se compromete a gestionar la adquisición de insumos y programación de curaciones que se requieran de acuerdo a orientaciones respectivas.

La Municipalidad compromete envío de reportes de pacientes en tratamiento por UPD mensualmente, en el formato y plazo establecido por el Servicio de Salud

➤ **Estrategia N°5:** Gestionar un sistema de solución de reclamos que permita que los beneficiarios que no reciben el medicamento cuando lo solicitan, lo reciban en un plazo máximo de 24 horas hábiles, ya sea en el establecimiento o en su domicilio.

El Servicio de Salud se compromete a proveer la información y lineamientos necesarios para que la estrategia obtenga los resultados en función del objetivo planteado, para lo cual ha dispuesto una plataforma web que vincula a los reclamos recibidos desde la plataforma Salud Responde y notifica a las unidades locales, quienes serán las encargadas de solucionar y realizar el cierre correspondiente del reclamo en la plataforma.

Se debe tener presente que, se entiende por "solución del reclamo" la entrega directa del medicamento al usuario con la consecuente firma del formulario -carta de aceptación por parte del usuario (ANEXO N°1) por parte de este. En tanto que el "cierre del reclamo", como el acto administrativo de acceder a la plataforma web para ya sea, cargar el formulario firmado por el usuario o registrar las causales de no pertinencia del reclamo, si procede; para finalmente dar cierre al caso en el plazo correspondiente.

Al respecto, cabe precisar que el cierre del reclamo debe realizarse el mismo día que fue firmada la carta de aceptación por parte del usuario, ya que, si se realiza en una fecha posterior, será esa fecha la que se considerará para el cálculo del indicador, quedando fuera de plazo si se cierra más allá de las 24 horas de despachado el medicamento.

La Municipalidad, por su parte se compromete a contar con un profesional encargado de la gestión de los reclamos para cada establecimiento de su dependencia y a nivel comunal, según corresponda; con delegación específica y por resolución/decreto de la Dirección del establecimiento que trabaje en conjunto con los encargados de OIRS de cada establecimiento.

- **Estrategia N°7:** Realizar talleres grupales, a cargo del Químico Farmacéutico, con el fin de reforzar temáticas de farmacovigilancia y uso racional de medicamentos a los equipos del Programa Cardiovascular.

Se esperan mejorar la pesquisa y reporte de reacciones adversas a medicamentos, así como los resultados clínicos por el uso de medicamentos. La meta de talleres a realizar por la comuna se presenta a continuación, teniendo presente que al primer corte de evaluación del programa deberán cumplir con un 60%.

ACTIVIDAD	Nº TALLERES POR QUÍMICO FARMACÉUTICO	Nº TALLERES COMUNAL
Nº TALLERES COMPROMETIDOS (META ANUAL)	2	2

La comuna se compromete a enviar trimestralmente un informe, señalando los talleres realizados, tema y el número de asistentes. Los respaldos respectivos (listas de asistencia), se deberán enviar digitalmente a referente del programa.

Subcomponente 2:

Servicios Farmacéuticos

- **Estrategia N°1:** Financiar, conforme a brechas existentes, la contratación de profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior de Farmacia o Auxiliares Paramédicos de Farmacia y profesional de enfermería, para realizar las actividades de gestión farmacéutica clínico-asistencial, en los casos que corresponda, de manera tal que su gestión facilite la oportuna dispensación, el uso racional y eficiente de medicamentos e insumos médicos, así como mejorar la calidad de registros y resultados asociados al quehacer farmacéutico. Desde MINSAL, a través de distribución de recursos FOFAR APS Municipal año 2021 se comprometió la entrega de recursos sólo para la contratación de profesionales Químicos farmacéuticos.

A los Químicos Farmacéuticos de los establecimientos de salud o direcciones comunales les corresponde desempeñar funciones según las orientaciones técnicas, guías clínicas, y normas vigentes, ampliadas y desarrolladas en la Orientación Técnica respectiva.

El personal de enfermería realizará únicamente labores de apoyo en curación avanzada de úlcera de pie diabético.

RECURSO HUMANO ASIGNADO POR CONVENIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	Nº MESES FINANCIADOS
1 Químico Farmacéutico x 33h	\$ 15.331.491	12

De acuerdo a lo señalado en el párrafo "Estrategia N°1", en cuanto a la realización de actividades clínico asistenciales por parte de los Químicos farmacéuticos, en términos de Atención Farmacéutica, la comuna compromete la realización de las siguientes actividades durante el año 2021. La realización de las actividades es independiente de si la contratación es financiada por el Programa.

Se exceptuará de esta exigencia, a aquellos Farmacéuticos que desarrollen el 100% de su jornada en labores de bodega, lo cual deberá ser comunicado a encargada del programa.

La Orientación Técnica del Programa FOFAR 2019 describe las actividades a ser desarrolladas, los rendimientos esperados y la sección REM en la cual deben ser registradas.

Las metas comprometidas podrán ser adecuadas de acuerdo a estado de progresión de la pandemia, lo cual será informado oportunamente a través de un oficio.

PRESTACIÓN DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA	Nº A DESARROLLAR POR QF	TOTAL A EJECUTAR 2021	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Conciliación Farmacéutica	36	36	REM A04 Sección I: Conciliación Farmacéutica
Educación Farmacéutica	0	0	REM A04 Sección I: Educación Farmacéutica
Ingreso a seguimiento Farmacoterapéutico	26	26	REM A04 Sección I: Seguimiento Farmacoterapéutico
Control de Seguimiento Farmacoterapéutico	52	52	REM A04 Sección I: Seguimiento Farmacoterapéutico
Visita domiciliaria farmacéutica	12	12	REM A26 Sección C: Atención Farmacéutica en domicilio
Talleres educativos	0	0	REM A27 Secciones A y B: Taller de uso racional de medicamentos o de resistencia a antimicrobianos
Revisión de la medicación SIN entrevista	180	180	REM A04 Sección I: Revisión de la medicación sin entrevista
Revisión de la medicación CON entrevista	14	14	REM A04 Sección I: Revisión de la medicación con entrevista

Cabe señalar, que de acuerdo con la Orientación Técnica del Programa FOFAR 2019, el Municipio se compromete a enviar en los meses de marzo, agosto y diciembre, la nómina actualizada de las contrataciones realizadas con cargo a recursos del presente programa, debiendo informar para cada profesional los antecedentes descritos a continuación, aclarando que sólo se podrán rendir con cargo al programa aquellas contrataciones realizadas con fecha posterior a la entrada en vigencia de éste (2º semestre 2014).

La nómina correspondiente a marzo se entenderá como declaración por parte del Municipio de los Químicos Farmacéuticos que serán de cargo del programa durante el año 2021. Frente a renuncia o desvinculación de éstos, se deberá informar a la encargada del programa del Servicio, para contribuir a la actualización de registros.

- Nombre completo
- RUT
- Fecha de inicio del contrato
- Horas contratadas
- Lugar de desempeño
- Tipo de contrato (contrata/honorarios/planta)
- Monto (remuneración mensual)

- **Estrategia N°2:** Mejorar la infraestructura y equipamiento para asegurar las condiciones en que se almacenan los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, mediante la habilitación de botiquines, farmacias y droguerías.

El Servicio de Salud supervisará en terreno la implementación de las iniciativas señaladas.

INICIATIVA	ESPECIFICACIÓN	MONTO
Mejora en bodega de medicamentos de CESFAM Villa Alegre	- Habilitación de área de almacenamiento de medicamentos en bodega de CESFAM: - Compra e instalación de estanterías (tipo rack)	\$ 4.222.477

- **Estrategia N°3:** Implementar y mantener una herramienta informática que permita a su vez monitorear el cumplimiento y la gestión de los indicadores, en todos los niveles donde se ejecuta o monitoriza el programa.

Para asegurar el cabal cumplimiento de esta estrategia, La Municipalidad se compromete a gestionar la implementación del "Módulo de Farmacia del Sistema SISMAULE", provisto gratuitamente por el Servicio de Salud, en todos los establecimientos de su dependencia (Centros de Salud Familiar, Centros Comunitarios de Salud Familiar, Postas de Salud Rural), así como su uso apropiado.

El Servicio realizara monitoreo del funcionamiento en línea y a través de supervisiones en terreno.

- **Estrategia N°4:** Asegurar la atención permanente de botiquines y farmacias durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento.

Esta estrategia busca asegurar la continuidad en la atención para los beneficiarios del programa y se asocia a la medición del indicador N°4 del Programa: "Atención permanente de las farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento". La medición de este indicador se incorpora en la pauta de supervisión del componente continuidad de la atención del Índice de Actividad de Atención Primaria de Salud (IAAPS), siendo esta pauta el medio de verificación del cumplimiento del indicador anteriormente señalado.

En cada corte de evaluación todas las comunas deben ser visitadas y, de cada comuna, al menos un establecimiento debe ser evaluado con la pauta de supervisión.

El Servicio de Salud verificará la mantención de stock crítico de los medicamentos del programa FOFAR, descrito en la orientación técnica del programa.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la **Municipalidad de Villa Alegre**, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **\$ 20.838.438**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La distribución de recursos por componente, queda establecida de la siguiente forma:

SUBCOMPONENTE (SC)	MONTO ASIGNADO
SC N°1	\$ 1.284.470
SC N°2	\$ 19.553.968
Total asignado	\$ 20.838.438

QUINTA:

La Municipalidad de Villa Alegre se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO %
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA, DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento	Subcomponente 1: Entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia	N° 1: Porcentaje de recetas con despacho oportuno ¹ a personas con enfermedad no transmisible en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
		N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), antes de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
	Subcomponente N°2: Servicios farmacéuticos	N° 3: Porcentaje de cumplimiento Informes Evaluación de Cortes	Meta 3. 100% de establecimientos de la comuna, Servicios de Salud enviarán Informes evaluación para cortes del programa	10%

¹ Despacho oportuno corresponde a despacho total en el día

(6)

	Nº4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias o botiquines durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento.		Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia o botiquín. Además, deben cumplir con disponibilidad de Fármacos stock de seguridad stock de seguridad	25%
CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA				100%

Déjese establecido que el servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas contenidas en este y en concordancia a los pesos relativos para cada indicador y meta asociada.

El **Anexo 4** contiene información detallada sobre los indicadores y sus medios de verificación

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud y respecto a la planificación de las actividades considerar lo siguiente:

La **primera evaluación** se efectuará con corte al 31 de julio de 2021, conforme al cumplimiento de los indicadores definidos, de las metas y envío de informes requeridos en el presente instrumento.

La Municipalidad se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de julio, hasta el día 10 del mes de agosto de 2021. Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá descontar de la 2ª cuota, si fuere el caso, el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico disponible en el Servicio de Salud Maule. Los recursos resultantes de la reliquidación serán reasignados hacia comunas con mayor cumplimiento.

La **segunda evaluación y final**, se efectuará con fecha de corte 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutadas al 100% las acciones comprometidas. Déjese establecido que el no cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente programa podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota en septiembre, contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación fijada para el mes de julio se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de septiembre, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA (30%)
≥ 60.00 %	0%
Entre 50.00 y 59.99%	25%
Entre 40.00% y 49.99%	50%
Entre 30.00% y 39.99%	75%
Menos del 30.00%	100%



OCTAVA:

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula sexta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio esto es, contribuir a la entrega de servicios de salud accesibles y oportunos a la población beneficiaria a cargo de la Atención Primaria mejorando el acceso y la disponibilidad de medicamentos a personas y familias afectadas entre otras, por enfermedades no transmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovascular, de manera de potenciar la oportunidad y calidad técnica en las atenciones de salud, de forma integral y con un enfoque de salud familiar, por tratarse el Programa "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud" de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2021; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

8

DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica de Don Luis Osvaldo Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II. IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



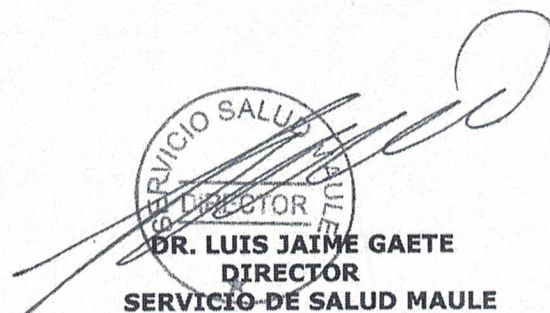
DR. MAU/VMM/ABOG.MCMC/QF.XWV/LIS/AVV/mqp

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Depto. Jurídico DSSM
- ⇔ UCRA Hospital de Linares
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM


DR. LUIS JAIME GAETE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE